

por Orden de esta Consejería de 18 de diciembre de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición de la empresa en la necesidad de incrementar la tarifa de acuerdo con el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el pliego regulador de la concesión.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 14 de octubre de 1997, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas respecto de las vigentes en porcentajes inferiores al 1 por 100 y variables en función de los distintos conceptos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por estar justificada de acuerdo con los art.º 5 y 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad comercial.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de diciembre de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Archena en sesión del Pleno del día 14 de octubre de 1997, que son las siguientes:

A) DOMÉSTICA:  
Mínimo de 20 m<sup>3</sup>: 73,80 ptas./m<sup>3</sup>.  
De 21 a 35 m<sup>3</sup>: 96,09 ptas./m<sup>3</sup>.  
De 36 a 60 m<sup>3</sup>: 115,37 ptas./m<sup>3</sup>.  
Más de 60 m<sup>3</sup>: 132,16 ptas./m<sup>3</sup>.

B) INDUSTRIAL:  
Mínimo de 20 m<sup>3</sup>: 104,27 ptas./m<sup>3</sup>.  
Resto: 104,27 ptas./m<sup>3</sup>.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el

de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán**.

#### 17355 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.

Examinado el expediente 3C97PP0220, incoado a instancia de la Empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. (AQUAGEST), y remitido por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 3 de diciembre de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 12 de diciembre de 1995, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio, de acuerdo con un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 28 de noviembre de 1997, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, y la exención del pago de la cuota de consumo a los pensionistas que tengan un consumo de hasta 4,5 metros cúbicos por mes, así como la aprobación de una fórmula polinómica de revisión de tarifas a aplicar en caso de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, así como a la fórmula polinómica de revisión aplicable en el supuesto de subida de las tarifas del Taibilla, por estar justificada de acuerdo con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad comercial.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de diciembre de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto

aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO

#### Primero.

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión del Pleno del día 28 de noviembre de 1997, que son las siguientes:

#### 1. CUOTA DE CONSUMO (Ptas./m<sup>3</sup>):

- Hasta 4,5 m<sup>3</sup>/mes: 17.
- Hasta 13,5 m<sup>3</sup>/mes: 123.
- Hasta 40 m<sup>3</sup>/mes: 165.
- Más de 40 m<sup>3</sup>/mes: 186.

Potalmenor: 45,00.

Marina: 1,40.

Industrias: 91.

#### 2. CUOTA DE SERVICIO (Ptas./mes):

(Calibre contador)	(Ptas./mes):
13 mm.	538
15 mm.	1.075
20 mm.	2.688
25 mm.	4.375
30 mm.	7.526
40 mm.	10.213
50 mm.	16.126
60 mm.	32.252
80 mm.	56.442
100 mm.	94.070
125 mm.	134.385
+ 125 mm.	188.139
Comunidades de propietarios (ptas./vivienda/mes)	538

Los pensionistas que tengan un consumo de hasta 4,5 m<sup>3</sup>/mes se les exime del pago de la cuota de consumo.

#### Segundo.

Autorizar la fórmula polinómica de revisión propuesta en el citado acuerdo del Pleno, a aplicar en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Conseje-

### 17356 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en la Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

Examinado el expediente 3C97PP0222, incoado a instancia de la Empresa Potalmenor, S.A., y remitido por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 3 de diciembre de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable para la población de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 10 de mayo de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico justificativo, del que se deduce la necesidad de cambiar el sistema tarifario, de tipo proporcional sencilla o uniforme con fijación de un mínimo de consumo situado en los 10 m<sup>3</sup>/mes, por otro de tipo binomial, que permita eliminar las frecuentes quejas de los usuarios al facturarse un volumen de agua que en realidad no es consumido.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 28 de noviembre de 1997, emite informe proponiendo la modificación del sistema tarifario actual pasando a otro de tipo binomial, cuya repercusión en los usuarios varía según las distintas categorías de los mismos, así como la aprobación de una fórmula polinómica de revisión de tarifas a aplicar en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla acuerde una subida en el precio del agua.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, así como a la fórmula polinómica de revisión aplicable en el supuesto de subida de las tarifas del Taibilla, por estar justificada de acuerdo con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad comercial.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de diciembre de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Re-